

**RESOLUCIÓN N° 372**  
**FECHA: 24 de julio de 2025**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.**

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Ordenanzas y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo segundo de la ley 330 de 1996 establece “Las Contralorías Departamentales son organismo de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativas, presupuestales y contractual.

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre, el día 25 de julio de 2025 en el horario comprendido desde las 11: a.m. hasta las 6 p.m., solicito a la Secretaria de Salud Departamental el servicio de fumigación en las instalaciones de la entidad, para evitar la propagación del mosquito y roedores.

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre en aras de ejercer la seguridad de la salud de los funcionarios, procede a modificar de manera transitoria la jornada laboral de la entidad, correspondiente al día 25 de julio de 2025, por lo tanto, no se laborará por desarrollarse la actividad de fumigación en mención.

Que es deber de la Contraloría General del Departamento de Sucre, informar de esta jornada especial, a fin de garantizar en todo caso y de manera eficiente, los servicios requerido por los usuarios de la Contraloría y comunidad en general.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese transitoriamente la jornada laboral de la Contraloría General del Departamento de Sucre, el día 25 de julio del presente año, por los tanto no se laborará en la Contraloría General del Departamento de Sucre, según lo expuesto en la parte de considerando del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL JOSÉ DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyectó: Leida Quintero/Área Adm.  
Revisó: Diego Lara/ Jurídica